

SELO QVANTO VEINTE
MARAVENES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OYATRO.

Como Naron como Ofiual m^o
Por el C^o Con tta / dor

Con Juan de Lual y
Sr Roman

Apuntam^{to} En la Villa de Caranara a diez y seis de Mayo
mill. de los treinta y quatro; asuntó el Consejo
de la Villa, y Naron, y se acordó lo siguiente, que
D^o Juan de P^o Martin, Abogado de los R^{os} Concejos,
y Capitan de guerra en ella, y D^o Pedro de
Caceres Aguilas, D^o Juan de Montre al; D^o Juan
Nau Galindo; D^o Juan de Laper oroz; D^o Juan
Garcia Melg^o D^o Martin de las Asturias; D^o Juan
Carrero; D^o Juan Flores N^o de la Villa;
D^o Alonso Sanchez Aznar, D^o Juan de Sandoval,
y acordó lo siguiente. D^o Luis de Reyna N^o

Alcald^o de la Villa de Caranara con el R^o Concello
de Robles de la Villa de Caranara, y como
se acordó en favor de D^o Juan de Robles
de la Villa de Caranara, y como se acordó
de D^o Lorenzo Melg^o, y D^o Juan de Robles,
comprado D^o Juan de Robles de la Villa de Caranara,
y como se acordó en el dho D^o Juan de Robles,
y como se acordó en la compra de la Villa de Caranara